

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por ANDERSON MIGUEL PEREZ TORRES, en contra de FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA SILVICULTURA, RAD. No. **2023-00393**, informando que se encuentran actuaciones pendientes de resolver. Pasa a usted para lo pertinente.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2386

Atendiendo el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA SILVICULTURA, LA AGROFORESTERIA Y LA VISION AMBIENTAL SAVIA, habiéndose notificado de la acción, dio contestación la demanda en debida forma y dentro del término legalmente establecido, a través de su respectivo apoderado judicial, por lo que se tendrá por contestada la demanda.

De igual manera, con la contestación de la demanda, la parte demandada solicitó llamar en garantía a la Compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A entidad con la que suscribió póliza de seguro de cumplimiento de grandes beneficiarios. En tal virtud, no se observa impedimento alguno y por reunir los requisitos exigidos en el art. 64 del C.G.P., se accederá a esta solicitud.

Por lo anterior, el Despacho:

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA SILVICULTURA LA AGROFORESTERIA Y LA VISION AMBIENTAL SAVIA, conforme lo señalado en la presente providencia

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva al profesional del derecho, Dr. BRYAN ESTEBAN DIAZ PAVA, identificado con C.C. No. 1.110.528.296 y T.P. No. 337.501 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la demandada en los términos del poder otorgado.

TERCERO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA formulado a la Compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, para que concurra dentro del presente proceso.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P., aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., y lo

correspondiente a los artículos 6 y 8 de la ley 2213 del 2022. Notificación a cargo de la parte interesada.

QUINTO: Se advierte a la Sociedad llamada en garantía, que al momento de contestar la demanda está en la obligación de aportar la prueba documental que se encuentre en su poder y relacionada con el asunto de la referencia, contratos y pólizas, conforme al parágrafo 1° del artículo 18 de la ley 712 del 2001, so pena de las consecuencias legales

SEXTO: NOTIFIQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial. Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
El Juez.

HAG

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 19 de septiembre del 2024.

En Estado No. 158, se notifica a las partes el auto anterior.

Firmado Por:

Jair Orlando Contreras Mendez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015I

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aafa684fa269791019e8043330abe9691f856658c3f94f69b2f7b8aa45fce7aa**

Documento generado en 18/09/2024 12:00:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>